CONTRATO DE OBRA

EX2023-00893293 -NEU-LEGAL#MMD EXPEDIENTE GES-DOCU Nº 1300-001121/2023 Denominación de la obra: "CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES – PICÚN LEUFÚ "

Entre la Provincia del Neuquén, a través de la Unidad Ejecutora Provincial (CUIT 30-71390520-4) de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, representada en este acto por la señora Coordinadora Sra. MIRYAN BEATRIZ ABOJER (DNI Nº 21.385.926) en adelante "LA UEP" por una parte y la empresa CORFONE S.A. – (CUIT Nº 33-56313574-9), representada en este acto por su Gerente de Administración y Finanza Sra. CLAUDIA ALEJANDRA BUDANO (D.N.I. Nº 18.384.496) en su condición de prestador de servicios de mano de obra, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA UEP" contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra denominada "CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES - PICÚN LEUFÚ" cuya financiación proviene de fondos provinciales.----**SEGUNDA**: El personal que **"EL CONTRATISTA**" afecte para dar cumplimiento al presente convenio, será de su exclusiva dependencia y responsabilidad en todos los aspectos que correspondan.-----**TERCERA:** El plazo para la ejecución de la presente obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de acta de inicio rubricada por "LA UEP" y "EL CONTRATISTA", pudiéndose ampliar el mismo cuando existan razones ajenas a "EL CONTRATISTA" o climáticas, que dificulten o imposibiliten la realización de los trabajos.-----trabajos.-----**CUARTA** "**EL CONTRATISTA**" recibe en este acto la documentación técnica elaborada por "LA UEP" correspondiente a la obra de referencia, aceptando ejecutar los trabajos de acuerdo a la misma y a las reglas del buen arte de la construcción. ---QUINTA: "EL CONTRATISTA" aportará las herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos de obra, cuyo deterioro, roturas, pérdidas, robo y/ o hurto serán de su exclusiva responsabilidad. -----SEXTA: El monto para la ejecución de la obra convenida asciende a la suma de (pesos veinticuatro millones cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis con 01/100) \$24.042.836,01). Dichos valores corresponden a la obra denominada "CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES – PICÚN LEUFÚ según cuadro "A" de valores que se adjunta al EX2023-00893293-NEU-LEGAL#MMD, el que "EL CONTRATISTA" acepta de conformidad y reconoce no tener derecho alguno a reclamar otra suma que la surgida del valor anteriormente mencionado. ------<u>SÉPTIMA</u>: "EL CONTRATISTA" facturará en función del avance de obra ejecutado, cuyo importe facturado deberá ser el que resulte de la foja de medición que elaboran el personal técnico de "LA UEP", cuyo pago será efectuado después de transcurrido quince (15) días desde su recepción en sede central. ------OCTAVA: "EL CONTRATISTA" no podrá ceder el presente contrato, salvo con expresa autorización de "LA UEP". **NOVENA**: En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones asumidas en el presente, "LA UEP" aplicará sanciones que van desde la intervención en la ejecución de la obra y hasta la rescisión del presente convenio cuando mediare causa que su solo juicio lo justifique, en cuyo caso la rescisión no dará derecho a reclamo alguno. En caso de que exista abandono de obra, "LA UEP" tomará la obra en forma inmediata y/o en caso de grave deficiencia en la construcción. -----

<u>DÉCIMA</u> : En caso de incumplimiento por parte de "LA UEP" de las obligaciones asumidas en el presente, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar la rescisión del presente convenio y la cancelación de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha
DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" será responsable de las maquinarias
y/o equipos que le proporcione "LA UEP" que en caso de desperfectos que pudieran generarse por impericia o negligencia en el uso del bien, los gastos correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" , como los daños y perjuicios que deriven del uso indebido del mismo
<u>DÉCIMA SEGUNDA</u> : Las partes podrán rescindir de común acuerdo el presente convenio preavisando a la otra parte con no menos de quince (15) días de anticipación, sin generar derecho alguno a la otra parte.
<u>DÉCIMA TERCERA</u> : Las partes declaran someterse a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, renunciando al fuero federal o
cualquier otro de excepción por cualquier contingencia que surja del presente. Para
todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: "LA UEP" en calle Santiago del Estero N° 89 y "EL CONTRATISTA" en calle Juan Julián Lastra N° 2090, ambos de la Ciudad de Neuquén, donde serán válidas todas las notificaciones sean ellas judiciales y/o extrajudiciales y hasta tanto no se constituyan nuevos domicilios al efecto y sean ellos debidamente notificados
Leído todo lo que antecede las partes prestan entera conformidad y en prueba de ello firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquén, a los días del mes de del año 2023



Provincia del Neuquén 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas

	. ,				
N	11	m	0	rı	٠.

Referencia: CONTRATO DE OBRA EX-2023-00893293- -NEU-LEGAL#MMD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.